



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 140-2021-GRU-CR

Pucallpa, quince de octubre de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, mediante Citación N° 016-2021-GRU-CR-SCR, se dispone como segundo punto, el Oficio N° 026-2021-GRU-CR-RESR, de fecha 14 de octubre de 2021, presentado por el Consejero Regional – señor Raúl Edgar Soto Rivera, quien solicita Reconsideración al Acuerdo Regional N° 133-2021-GRU-CR, de fecha 12 de octubre de 2021, que Desaprobó la Autorización de viaje al exterior del país, del señor Francisco Antonio Pezō Torres – Gobernador Regional de Ucayali, del 17 al 24 de octubre de 2021, con la finalidad de Asistir al *"FORO Mundial de Bioeconomía"*, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Belem - Estado de Para – República Federativa de Brasil, del 19 al 22 de octubre de 2021.

Que, el artículo 61° del Capítulo IX del Reglamento Interno de Consejo Regional, sobre la Forma de pedir Reconsideración señala: *"Las Ordenanzas y Acuerdos Regionales, podrán ser materia de reconsideración mediante petición escrita efectuada por cualquiera de los Consejeros Regionales, escrito que deberá ser presentado en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria según corresponda"*.

Que, admitido a debate la reconsideración por tener la mayoría legal, conforme lo precisa el artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se procedió a su debate para ser resuelta en la misma Sesión de manera definitiva.

Que, el señor Raúl Edgar Soto Rivera - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, el Acuerdo Regional N° 0133-2021-GRU-CR, no tiene ninguna





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



justificación fáctica ni jurídica, para denegar o autorizar un viaje al exterior del Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, siendo que el Consejero Regional – Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda, afirma que no se encuentra de acuerdo con el viaje por que no es prioridad, y los Consejeros Regionales Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre y Abogado Albares García Laureano señalaron que no se ha respetado el debido proceso.

Que, mediante Informe Legal N° 085-2021-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 22 de setiembre de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, recomienda: i) La Bioeconomía tiene como objetivo, no solo la producción y comercialización de productos, sino también productos forestales, los bioproductos y la bioenergía; actividades que deben ser promovidos por el Gobierno Regional de Ucayali. ii) El viaje del Gobernador Regional de Ucayali, no irroga gastos al Tesoro Público, por lo que debe remitirse el requerimiento al Consejo Regional para que dentro de sus atribuciones autorice. iii) La autorización de viaje corresponde del 17 al 24 de octubre de 2021.

Que, el artículo 3° inciso h) del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las Atribuciones del Consejo Regional precisa: "Autorizar los viajes al extranjero en comisión de servicio o representación del Presidente Regional, Vicepresidente Regional y de los Consejeros Regionales".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Admisión Reconsideración presentada por el Consejero Regional – señor Raúl Edgar Soto Rivera, al Acuerdo Regional N° 133-2021-GRU-CR, de fecha 12 de octubre de 2021 y aceptar el debate.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el VIAJE AL EXTERIOR del país, al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, desde el 17 al 24 de octubre de 2021, con la finalidad de asistir al "FORO Mundial de Bioeconomía", la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Belem, Estado de Para, República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la participación del Gobernador Regional de Ucayali señor Francisco Antonio Pezo Torres a la invitación indicado en el Artículo Segundo, no irroga gastos al Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para los fines pertinentes y a su retorno el Gobernador Regional – señor





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Francisco Antonio Pezo Torres, cumpla con informar al Pleno del Consejo Regional, respecto a su participación del "FORO Mundial de Bioeconomía"

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicarse además en un Diario de mayor circulación de la Capital de la Región, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abog. ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO